

LA PLATA,

23/03/2021

VISTO el expediente N° 22700-0001074/2021 mediante el cual se propicia establecer la fecha a partir de la cual los profesionales con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura deberán observar el procedimiento previsto en la Resolución Normativa N° 56/2020, para la confección de Planos de Mensura que deban ser aprobados o registrados ante esta Agencia de Recaudación; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 56/2020 estableció las especificaciones técnicas de dibujo que deberán observar los profesionales con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura para confeccionar Planos de Mensura, Planos de Propiedad Horizontal, Planos de Propiedad Horizontal Especial, Georreferenciaciones y Croquis de Estados Parcelarios; que deban ser aprobados o registrados ante esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la norma citada en el párrafo precedente dispuso que esta Autoridad de Aplicación -una vez alcanzados los instrumentos operativos necesarios para la implementación de las nuevas disposiciones- dispondría el respectivo cronograma para su implementación;

Que, en esta primera oportunidad, y en función del nivel de avance logrado en el desarrollo de las nuevas herramientas digitales disponibles, corresponde establecer la fecha a partir de la cual los profesionales con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura deberán observar el procedimiento previsto en la Resolución Normativa N° 56/2020, exclusivamente para la confección de Planos de Mensura que deban ser aprobados o registrados ante esta Agencia de Recaudación;

Que el procedimiento establecido en la citada Resolución deberá aplicarse, para la confección de los restantes documentos enumerados en el artículo 1° de la misma, a partir de las fechas que en el futuro establezca esta Agencia de Recaudación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

10

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10707 y modificatorias, y N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que los profesionales con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura deberán observar el procedimiento previsto en la Resolución Normativa N° 56/2020 para la confección de Planos de Mensura, obligatoriamente, a través de la plataforma de trabajo determinada en el artículo 2º de dicha norma, a partir del 1º de abril de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º. El procedimiento establecido en la Resolución Normativa citada en el artículo anterior deberá aplicarse, para la confección de los restantes documentos enumerados en el artículo 1º de la misma, a partir de las fechas que en el futuro establezca esta Agencia de Recaudación mediante el dictado de la normativa correspondiente. Hasta entonces deberán continuar observándose, para la confección de tales documentos, las previsiones de las Disposiciones N° 313/2004 y N° 420/2008 de la ex Dirección de Geodesia.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución Normativa regirá a partir del día 1º de abril de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.